



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/G1-0211/02/23

Oficio Nº: 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/0683/2023

Asunto: Se otorgan remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 06 de marzo de 2023

## REMIGIO ANASTACIO GUZMAN PLAZOLA

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 28 de Febrero de 2023 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de aviso de plantación forestal comercial, resuelta mediante oficio N° SGPA/UARRN/0801/2006 de fecha 24 de Marzo de 2006 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto,	Folios	Folio	Folio	Folio de	Folio de
	solicitados	inicial	final	imprenta inicial	imprenta final
Parcelas Ejidales No. 15 Z-1 P1/1; 51 Z-1 P1/1 y 52 Z-1 P1/1, del Ejido	3	73	75	25997577	25997579
Reforma Agraria, Palenque, Palenque, F-07-065-REF-001, madera en rollo,					
Tectona grandis, (Teca), 710.795 Metros cúbicos					
Parcelas Ejidales No. 15 Z-1 P1/1; 51 Z-1/P1/1 y 52 Z-1 P1/1, del Ejido	3	76	78	25997580	25997582
Reforma Agraria, Palenque, Palenque, F-07-065-REF-001, madera					
motoaserrada, Tectona grandis, (Teca), 712,264 Metros cúbicos	:				

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 31 de Diciembre de 2023.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 104 fracción II, 105 y 112 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

De acuerdo con el artículo 69 del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en caso de incumplir con la obligación de presentar informes, no podrá solicitar remisiones forestales hasta en tanto presente dichos informes.

ATENTAMENTE

LA SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA

PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

TRETARIA DE MEDIO AMBIENTE ECURBOS NATURALES

BIOL. GUADALUPE DE LA CRUZ GUILLENON FEDERAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. GUADALUPE DE LA CRUZ GUILLEN, SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

Validación#3, Para su seguimiento indicar la Bòtáçora 97/Çij-021



de

